0

CHUBUT

DECRETO 653/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Derechos de las personas con padecimientos congénitos y adquiridos. Vétase Parcialmente Proyecto de Ley

Del: 18/06/2019; Boletín Oficial: 03/07/2019

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 28 de mayo de 2019, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 052 -P.HL., el día 04 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante la cual busca proteger, garantizar y hacer operativo íntegramente todos los derechos de las personas con padecimientos congénitos y adquiridos;

Que se ha expedido mediante Nota N° 49/19 SPS el Subsecretario de Programas de Salud, siendo compartido el contenido del informe por el Ministro de Salud mediante Nota N° 946/19 MS;

Que en cuanto a la actividad sanitaria estatal provincial, los postulados de la norma sancionada no se compadecen con la estrategia de regionalización de atención perinatal y pediátrica, estrategia que consideramos optimiza la atención, según riesgo en el lugar apropiado por nivel de complejidad requerido;

Que la norma tiende a fijar reglas para la prevención y tratamiento de patologías tanto en el ámbito público como el privado, la norma avanzaría sobre una determinación que corresponde, para el caso de personas con seguro médico u obra social, no sólo a la obra social provincial sino también a las que tienen cobertura por obras sociales nacionales, supuesto que excede las facultades de la Honorable Legislatura Provincial;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado, específicamente los artículos 2°, 5°, 9°, 10° y 11°;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase parcialmente, específicamente los artículos 2°, 5°, 9°, 10° y 11°, del proyecto de ley referente a proteger, garantizar y hacer operativo íntegramente todos los derechos de las personas con padecimientos congénitos y adquiridos, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 28 Mayo de 2019 comunicado al Poder Ejecutivo mediante nota N° 52/19 P.HL. el día 04 de Junio de 2019.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en

el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Art. 3°.- Regístrese, Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Mariano E. Arcioni; Lucrecia Pourte



Copyright © BIREME

